



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## N°198 - 2020 - GR- JUNÍN/GR

Huancayo, 25 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N°159-2020-GRJ-GRPPAT, del 25 de agosto de 2020; Informe Presupuestal N°204-2020-GRJ-GRPPAT-SGPT, del 24 de agosto de 2020; mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego emite opinión sobre las modificaciones presupuestarias de incorporación de recursos por la transferencia financiera del SIS a cargo de FISSAL (Fondo Intangible Solidario de Salud), mediante la Resolución Jefatural N°098-2020/SIS, de fecha 22 de agosto del 2020, en el Presupuesto Institucional 2020 del pliego 450 - Gobierno Regional del Departamento de Junín, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba las Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, y mediante el artículo 12 del Reglamento del referido Decreto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS), suscribe

CG - GRJ	
DOC. N°	4270553
EXP. N°	2932879





convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) publicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRES) publicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administrativas de Fondos de Aseguramiento en salud (IAFAS) publicas, para la transferencia de fondos o pagos por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, en mérito a lo establecido en los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 que establece: j) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) f del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, mediante Resolución Jefatura N° 098-2020/SIS, la Jefatura el Seguro Integral aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Nacionales, correspondiendo al Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, hasta por la suma de S/ 312,548.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL, en marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos con el Gobiernos Regional;

Que, estando a los documentos de que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por competente, además de la visación correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 312,548.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al anexo.

**ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR** administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.





**ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE** que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, a fin de que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y una copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*En fe*  
DR. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 SEP. 2020

*Helen S. Díaz Herrera*  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

**ANEXO**

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 198 - 2020-GR- JUNIN/GR**

RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2020/SIS

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN  
 UNIDs. EJECs. : SECTOR SALUD  
 FUENTE DE FTO : 4 DONACIONES Y TRANFERENCIAS

**INGRESOS:**

1.4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	305,005	7,543	<b>312,548</b>
1.4.1.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	305,005	7,543	<b>312,548</b>
1.4.1.3.	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	305,005	7,543	<b>312,548</b>
1.4.1.3.1.	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	305,005	7,543	<b>312,548</b>
1.4.1.3.1.1.	DEL GOBIERNO NACIONAL	305,005	7,543	<b>312,548</b>

**GASTOS:**

PRG	PRD	ACT	DESCRIPCIÓN	401 SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	401 SALUD EL CARMEN	TOTAL
<b>0024</b>			<b>PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER</b>	<b>80,355</b>	<b>-</b>	<b>80,355</b>
	3000365		ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO			
	5006013		TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO			
		5	GASTOS CORRIENTES			
		2.3	BIENES Y SERVICIOS	12,039		12,039
	3000366		ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO			
	5006015		TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA			
		5	GASTOS CORRIENTES			
		2.3	BIENES Y SERVICIOS	17,036		17,036
	3000367		ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO			
	5006017		TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO			
		5	GASTOS CORRIENTES			
		2.3	BIENES Y SERVICIOS	22,549		22,549
	3000368		ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO			
	5006018		DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE PROSTATA			
		5	GASTOS CORRIENTES			
		2.3	BIENES Y SERVICIOS	5,444		5,444
	3000370		ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO			
	5006022		DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO			
		5	GASTOS CORRIENTES			
		2.3	BIENES Y SERVICIOS	10,311		10,311
	3000372		ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO			
	5006026		DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA			
		5	GASTOS CORRIENTES			
		2.3	BIENES Y SERVICIOS	3,237		3,237
	3000373		ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO			
	5006028		DIAGNÓSTICO DE LINFOMA			
		5	GASTOS CORRIENTES			
		2.3	BIENES Y SERVICIOS	9,739		9,739
<b>9002</b>			<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	<b>224,650</b>	<b>7,543</b>	<b>232,193</b>
	399999		SIN PRODUCTO			
	5001566		OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS			
		5	GASTOS CORRIENTES			
		2.3	BIENES Y SERVICIOS	224,650	7,543	232,193
<b>Total General</b>				<b>305,005</b>	<b>7,543</b>	<b>312,548</b>

RESUMEN

2.3 BIENES Y SERVICIOS	305,005	7,543	<b>312,548</b>
	<b>305,005</b>	<b>7,543</b>	<b>312,548</b>

